

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
Carrera 57 No. 43 - 91 - SEDE JUDICIAL CAN

El 20 de mayo de 2022,
ingresa el expediente al
Despacho para trámite
correspondiente.
Secretaria.

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Juez :	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente :	11001334306520220001700
Proceso :	Incidente de Desacato
Accionante :	Miguel Ángel Jiménez Trespalcios
Accionado :	Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES-

ANTECEDENTES

1. El 22 de marzo de 2022 este Despacho resolvió sancionar a la señora Andrea Marcela Rincón Caicedo, representante de la Dirección de Prestaciones Económicas de la Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES, por haber incurrido en desacato de la sentencia de tutela proferida el 03 de febrero de 2022.
2. La providencia sancionatoria fue remitida al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que se surtiera el grado jurisdiccional de consulta.
3. El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección C, en providencia del 30 de marzo de 2022, revocó la sanción impuesta tras considerar superado el hecho que originó el incidente de desacato.

En consecuencia, el Juzgado SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección C, en providencia del 30 de marzo de 2022, mediante la cual revocó la sanción impuesta por este Despacho.

INCIDENTE DE DESACATO
110013343065-2022-00017-00

SEGUNDO: Una vez cumplido lo anterior, por Secretaría, **ARCHÍVESE** la presente actuación, previo las anotaciones de rigor.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a los interesados por telegrama o por otro medio expedito que garantice la efectividad de la notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO

Juez

MG

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando

Juez

Juzgado Administrativo

065

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa18861f7bd3e2c455efa9b01a4c76f921de8250e048d95a4399da0d9928b2fd

Documento generado en 20/05/2022 12:12:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
Carrera 51 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Juez	:	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente	:	110013343065-2022-00144-00
Accionante	:	Melba Lucía Báez Ramírez
Accionada	:	Fiscalía General de la Nación

ACCIÓN DE TUTELA
AUTO ADMISORIO

Teniendo en cuenta que el escrito de tutela de la referencia reúne los requisitos legales, el despacho

RESUELVE:

- 1.- ADMITIR la acción de tutela de la referencia.
- 2.- NOTIFICAR por el medio más expedito esta providencia al Representante Legal de la **Fiscalía General de la Nación** y entregarle copia del escrito de tutela con sus anexos.
- 3.- CONCEDER el término de **dos (2) días** para que el Representante Legal o quien haga sus veces de la **Fiscalía General de la Nación** conteste la acción de tutela y ejerza su derecho de defensa y contradicción. Advertir que, en caso de abstenerse a contestar, este despacho presumirá la veracidad de los hechos manifestados por la accionante.
- 4. NOTIFICAR esta providencia al accionante por el medio más expedito.
- 6.-TENER como prueba las documentales aportadas por la accionante con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando

Juez

Juzgado Administrativo

065

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c1af4dde07d25d2c85bc16546cbe0fcc30885c10016e1d8e4b756da877d8dae

Documento generado en 20/05/2022 12:18:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>